



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: REBAJA CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: El menor A.J.N.T.

REPRESENTANTE: DIANA MARCELA TRIANA ROMERO

DEMANDADO: ROBER JOSE NEIRA ALZATE

RADICACIÓN: N° 20-001-31-10-001-2015-00060-00

En escrito que antecede la entidad CASUR da respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio No. 981 del 21 de junio de 2022; en los siguientes términos: “(...) *Por lo anterior, con el debido respeto, solicito a su señoría nos indique si se debe aplicar descuento del 16.6% sobre las mesadas que por cuenta de esta Caja devenga el señor ROBER JOSE NEIRA ALZATE, y si se debe aplicar de manera retroactiva a partir de la fecha en que figura afiliado, así mismo, nos confirme los números de identificación del demandante y demandado.*”; ante las inquietudes propuestas por la entidad procede este despacho a pronunciarse en la siguiente forma:

1. Sobre el primer interrogante, se le informa que en efecto se deben continuar efectuando los descuentos correspondientes al 16.6% sobre la asignación mensual de retiro y las dos mesadas adicionales canceladas en los meses de junio y noviembre de cada año y que son recibidas por el señor **Rober José Neira Alzate**.
2. En lo que respecta al segundo interrogante y con el ánimo de preservar el mínimo vital del demandado, no se efectuarán los descuentos de manera retroactiva a las citadas asignaciones mensuales de retiro y mesadas adicionales.
3. Los números de cédula de demandante y demandado son los siguientes:
 - A. DEMANDANTE: **Diana Marcela Triana Romero**, cédula de ciudadanía N° **1.065.602.087**.
 - B. DEMANDADO: **Rober José Neira Álzate**, cédula de ciudadanía N° **3.837.411**.

El incumplimiento de la orden anterior, lo hace acreedor de sanción con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleados a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

Además, el incumplimiento de la orden dada por el despacho, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas; tal como lo establece el artículo 130-1 del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08e71fa6086d800804c3481911741365300e0421ec5876a726b4f0f59554c30**

Documento generado en 17/01/2023 05:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>